

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Cali, diciembre 18 de 2023.- A Despacho del señor juez, informando que por reparto del 10 de noviembre de 2023, correspondió por adjudicación la presente demanda, radicada el día 16 de noviembre de 2023, bajo partida No. 76001-31-10-011-2023-00511-00. Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2509

Cali, diciembre dieciocho (18) Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2023-00511-00

Del informe de secretaría que antecede, al revisar la demanda, cumple con los requisitos para ser admitida.

En consecuencia, se tendrá como documento base de la ejecución la liquidación de costas practicada por el despacho dentro del proceso radicado 2018-00490 que corresponde a la liquidación de la sociedad conyugal de los señores Adriana del Rocío Rincón Campaña y Carlos Alberto Torres Campaña, y su correspondiente aprobación mediante el auto No. 1686 del 31 de julio de 2023, por valor de \$2.711.854.

En tal virtud el Despacho acorde a lo previsto en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, se libraré mandamiento de pago, a continuación:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor del abogado Holver Valenzuela Gutiérrez identificada con C.C. 16.625.510 y a cargo del señor **Carlos Alberto Torres Campaña** identificado con C.C. 80.441.606 para que en el término de cinco (5) días pague la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

RAD. 2023-00511 Ejecutivo Cobro de Alimentos

Correo Electrónico: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PESOS M/CTE **(\$2.711.854)** más sus intereses, y cinco (5) días más para proponer excepciones de pago.

SEGUNDO. - Los intereses que se ocasionen, los cuales se liquidarán de acuerdo a la tasa legal permitida, es decir, al 0,5% mensual o al 6% anual, desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación.

TERCERO.- NOTIFICAR este auto al señor Carlos Alberto Torres Campaña y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el Art. 369 del C.G.P.

3.- Lo anterior, se efectuará de conformidad con el Art. 291 del C.G.P., a la dirección física aportada (Transversal 77G Bis No. D71A- 11 Sur de Bogotá D.C.). Labor que deberá ser realizada por la parte actora cuando sea procedente, a través de empresa postal autorizada, la cual deberá acreditar ante el despacho dicho envío debidamente cotejado y sellado.

Se le deberá señalar el medio por el cual debe hacer contacto con el juzgado, en este caso especialmente a través del correo electrónico: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. Dirección: Carrera 10 # 12-15 Palacio de Justicia Piso 8°.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO
172 DEL 19/DIC/2023.